

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48009

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-077920

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de junio de 2010, con el N° 10-077920-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Yamaha Hatsudoki Kabushiki Kaisha, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "VEHÍCULO DE MOTOR DE DOS RUEDAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2008/073092 del 28 de diciembre de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 650 del 15 de agosto de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5757, notificado por fijación en lista el 02 de abril de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-077920-00011-0000 del 06 de junio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 13 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 13, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar el silenciador y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48009

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-077920

el soporte principal de un vehículo de motor de dos ruedas para que, la parte trasera de esta no aumente de tamaño ni suba su centro de gravedad al requerir aumentar la capacidad del motor. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio suministra un vehículo de motor de dos ruedas con un soporte principal que se extienden en la dirección longitudinal espaciadas a lo ancho del vehículo y un silenciador ubicado entre la rueda trasera y unas patas de soporte trasero.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 28 de diciembre de 2007, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2006120835	"Motorcycle"	16/Noviembre/2006

El documento D1¹ se refiere a una motocicleta que incluye una unidad de potencia, horquilla posterior que soporta una rueda trasera, un silenciador y un soporte principal. (Resumen y dibujo principal).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el vehículo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Un vehículo motor de dos ruedas que comprende...."* (Ver páginas 6 y 7 del radicado N° 10-077920-00011-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

¹ http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2006120835A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20061116&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48009

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-077920

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un motor	Unidad de potencia (Resumen, línea 1. Fig.1).
Bastidor de vehículo que tiene una porción de bastidor vertical que se extiende verticalmente en la parte trasera del motor.	Bastidor principal que se extiende en una dirección hacia atrás y abajo desde un tubo principal (Resumen líneas 1 y 2).
Una rueda trasera dispuesta detrás de la porción del bastidor vertical.	Una rueda trasera soportada por la horquilla trasera (Resumen, línea 4. Fig.1).
Un brazo trasero dispuesto para extenderse en dirección de adelante hacia atrás por detrás de la porción del bastidor vertical y soportado por una porción del bastidor vertical y soportado por una porción de bastidor vertical.	Horquilla trasera montada de manera pivotante a las placas de pivote dispuesta en la parte trasera del bastidor principal (Resumen, línea 3).
Un soporte principal que se extiende en dirección de adelante hacia atrás por debajo del brazo trasero.	Un soporte principal montado de manera pivotante a la parte inferior del bastidor en frente del silenciador (Resumen, línea 6. Fig.1 y 4).
Un silenciador que es conectado a un tubo de escape que se extiende desde el motor y expande los gases de escape, el cual fluye desde el tubo de escape, en el interior del silenciador, donde al menos la porción trasera del amortiguador es colocada abajo del brazo trasero así como entre la rueda trasera y la parte vertical del marco, y, en una vista de plano del amortiguador y del soporte principal, al menos la parte trasera del amortiguador es colocada entre las patas de apoyo en la postura de estar dispuestas para extenderse en la dirección de adelante hacia atrás.	Silenciador posicionado entre la unidad de potencia y la rueda trasera y montado en la parte inferior de las placas de pivote (Resumen, líneas 4 y 5 y Figs.1 y 3).
Porción de conexión que conecta las patas de apoyo conjuntamente.	Un miembro de conexión transversal (171) entre y fijados a los miembros de brazo (167) y (168) (Parr.0059. Fig.4).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48009

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-077920

En un estado en el que están dispuestas las patas de apoyo que se extienden en la dirección de adelante hacia atrás, al menos una parte de las patas de apoyo se encuentra más alta que una superficie inferior del silenciador y la porción de conexión está situada entre el silenciador y la rueda trasera.	En la Fig.3 se observa la parte inferior del silenciador (135a) por debajo del soporte (68) y la conexión de las patas detrás del mismo silenciador (135a) y delante de la rueda trasera.
---	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del vehículo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 13 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En referencia al argumento de la solicitante según el cual, el documento D1 no enseña que la parte izquierda del silenciador está situada hacia la izquierda de la pata izquierda del soporte principal y el silenciador se extiende hacia atrás, más allá de la porción del elemento transversal, es oportuno aclarar que el documento D1 divulga la ubicación del silenciador (135a), el cual está por debajo del soporte (68) y delante de la conexión de las patas de la motocicleta (Fig. 3), así las cosas el documento D1 enseña la nueva característica incluida en la reivindicación 1 afectando la novedad de la misma.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "VEHÍCULO DE MOTOR DE DOS RUEDAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Yamaha Hatsudoki Kabushiki Kaisha, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48009

Por la cual se deniega una patente de invención

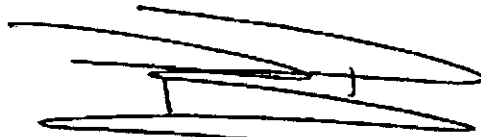
Rad.PCT/10-077920

Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO
contacto@cuestalawyers.com

Elaboró: Francisco Javier Merchan Alvarez ✓
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓